

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2022-00006-00

Procede el Despacho a decidir lo relativo a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en este proceso ejecutivo laboral, promovido por JORGE ENRIQUE TORRES SUAREZ, contra SIMAN SR SAS. En consecuencia, se:

CONSIDERA:

La parte ejecutante, en escrito obrante en archivo PDF 043 presentó “actualización de crédito”, dando así cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el artículo 446 del Código General del Proceso.

A dicha actualización se le dio el trámite secretarial de Ley, sin que la parte ejecutada, en el término del traslado, formulara reparo u objeción alguna a la misma.

Estudiada y verificada la liquidación, observa el Juzgado que en ella se tuvo en cuenta la liquidación aprobada y que se encuentra en firme¹, y a partir de allí liquidó los intereses moratorios acorde a lo dispuesto tanto en el auto de mandamiento de pago, como en el auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sin embargo, al efectuar las operaciones aritméticas de rigor y si bien el apoderado indicó que la liquidación de

¹ Archivo PDF 40

intereses se efectuaría por 226 días, ello no fue así porque la misma se realizó por 338 días.

En el anterior orden de ideas, el Juzgado procede a efectuar la actualización de la liquidación del crédito, en la forma que corresponde, liquidada con corte al treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así:

	VALOR	CAPITAL	INTERESES
Liquidación de crédito aprobada en auto de Sep. 08/23 PDF 40	761.930.00		
DISTRIBUIDOS ASI:			
Capital		693.522.00	
intereses			68.408.00
ACTUALIZACION			
Intereses moratorios a la tasa del 6% anual, sobre el capital liquidados desde junio 15/23 a enero 30/24 (226 días)			26122.
TOTAL CAPITAL		693.522.00	
TOTAL INTERESES			94530.
GRAN TOTAL	788.052.00		

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. NO APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo dicho en precedencia

2º. Como consecuencia de lo anterior se **MODIFICA** la actualización de la liquidación del crédito en la forma descrita en precedencia, y consistente en que el valor correcto, con corte a treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$788.052), a cargo de SIMAN SR S.A.S., y a favor de JORGE ENRIQUE TORRES SUAREZ, discriminados así:

DISTRIBUIDOS ASI:			
Capital		693.522.00	
intereses moratorios a la tasa del 6% anual, liquidados hasta enero 30/24			94530
TOTAL	788.052.00		

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5768bb760b2406b7b9747275e45a2aac5240f51c00fd372ba231557cbeb99377**

Documento generado en 13/02/2024 03:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>